

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: Pasa proceso a Despacho para resolver sobre sendas peticiones.

Armenia, Q., 03 de diciembre de 2020.


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA Q., ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Ejecutante: OSCAR HERNANDO ARISTIZABAL FRANCO

Ejecutado LINA MARCELA MURILLO CORTES y MARIA YAZMIN
CORTES SAAVEDRA

Radicación: 6300140030082019-00129-00

Revisado el plenario, se evidencia que efectivamente la parte actora aportó el original del periódico en que se publicó el emplazamiento de la demandada MARIA YAZMIN CORTES SAAVEDRA, por lo que se ordena por secretaría el ingreso del mismo al registro nacional de personas emplazadas, previa verificación de que la publicación cumple con los requisitos de Ley.

De otro lado, se ACEPTA LA SUSTITUCION que del poder ha hecho el profesional del derecho que representa a la parte actora, y se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **LUZ ADRIANA ARISTIZABAL LONDOÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.932.539 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 100756 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto en representación de los intereses de la mencionada parte, conforme lo establece el artículo 75 del CGP., y con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Finalmente, y en virtud del oficio número 0454 de fecha 11 de agosto de 2020, procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Q, librado dentro del proceso ejecutivo singular, adelantado por ORLANDO SANTANA BOHORQUEZ, en contra de la común demandada, radicado bajo el número 630014003007-2020-00043-00, y una vez revisado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el número 63001-40-03-008-2019-00129-00-00, se dispone comunicar al citado Despacho Judicial, que la medida

solicitada, **SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez, que no existe medida de la misma índole con anterioridad, limitándose la medida a la suma de \$5.100.000 tal como lo informa el Juzgado. Líbrese la comunicación del caso al citado Despacho Judicial.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

JUZGA

INDIO

Este documento fue generado con Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 conforme a lo dispuesto en la

Código de verificación: **f1793b75db924a53239998a2e8a8c615d1b24677ec4199cf664de3326059f3bb**
Documento generado en 11/12/2020 09:04:53 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>